

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0016241 – SDQS No. 4938722025.

A los 09 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0016241 – SDQS No. 4938722025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0015018
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

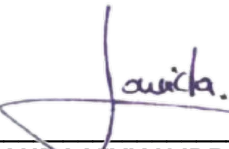
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0015018**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal
Fecha: 2025-10-09 16:35:58
Radicado: 2025BAEE0015018



Cod Dependencia: 129 Fol: 3
Tipo Documental:
Destino: ANÓNIMO
Anexos: 1

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0016241 – SDQS No. 4938722025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA MENCIONA QUE EN LA DIRECCION REPORTADA DEJAN UN CANINO EN LA CALLE LAS 24 HORAS DEL DIA. INDICA QUE EL CANINO PADECE UN PROLAPSO ANAL, NO RECIBE LA ATENCION VETERINARIA NECESARIA Y ESTA BOTA MUCHA SANGRE//LA RESURECCION//RAFAEL URIBE//EAC MEDIA PRIORIZADA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección verificada Calle 36 F No. 12 A – 40, barrio La resurrección, localidad de Rafael Uribe, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
24 de septiembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado con insistencia a la puerta, no se observa canino en la calle, se indaga con la comunidad e indican que hace 2 días no lo ven. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
25 de septiembre de 2025	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Por lo anterior, el canino fue entregado voluntariamente por su tenedor al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para su atención integral. A partir de esto, se informa que se remitirá el expediente a las autoridades competentes acorde a lo establecido en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”*.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

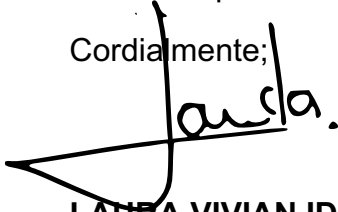
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita fallida, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura".

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta de la visita fallida.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		SERVICIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
		Código: PM05-PM08-F01				Versión: 5.0							
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	-		FECHA DE LA VISITA	24	09	2025	HORA INICIAL	3:15	HORA FINAL	3:29			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE VISITA	Verificación	Operativa	0	Defensa	0	Otro	0			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	0	Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0	No Aplica	0	No Especificado	0			
NÚMERO DE INDICADOR O QUEJA	M-55004945 4928322025		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar										
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL													
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE					Tipo de documento	CC	0	Pasaporte	0	Cédula Extranjera	0		
Número de documento					Género	M	F	U	OT				
Dirección de la diligencia	Calle 36 F # 42A-40				Barrio		La Resurrección		Teléfono				
Localidad	Rafael Uribe				Barrio		La Resurrección		Teléfono				
Relación con el(los) animal(es)													
NOMBRE DEL PROPIETARIO					Tipo de documento	CC	0	Pasaporte	0	Cédula Extranjera	0		
Número de documento					Género	M	F	U	OT				
E-mail					Personas que habitan en el predio		No aplica		No aplica				
Tipo de vivienda					Autencia ingreso al inmueble		No aplica		No aplica				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA													
Motivo de Visita Fallida	Dirección no localizada		0	Dirección no válida		0	No se encuentra el animal		0	Asistencia de terceros responsable		0	
No corresponde a la clasificación		0		Responsabilidad		0	Otro		0	Cual		0	
Se dejó comunicación?	Si	0	No	0	No aplica	0	Plazo (días)		24 h.		Tipo de la Peticion		
El bienestar mejorando?	Si	0	No	0	No aplica	0	Fecha/hora		Gravedad Media		0	Gravedad Alta	0
Proxima actuación	Reprogramar sin policía		0	Reprogramar con policía		0	Remite a Inspección de Policía		0	Remite a GELMA		0	
Fue posible observar al animal	Si	0	No	0	No aplica	0	Estado						
Observaciones adicionales: Se golpea con insistencia sin respuesta, no se observa el canino en la calle, se indaga con 2 vecinos e indican que el canino tiene aparentemente coñices, lo dejan salir sin supervisión pero hace 2 días no bien. Se dejó comunicado y se hace un recordo por la zona sin verlo.													
FOLIO SUCESITE		Acta de Inspección No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Salvaje SDA No.:		No. Animales:							
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.											
No aplica		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:											
Autoridad de Policía competente que otorga el consentimiento de aprehensión material preventiva al(los) animal(es) y autoriza la presente solicitud		Nombre: _____ Forma: _____ Cargo/plaza: _____ Entidad: _____											
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.													
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si	0	Número de Individuos valorados		0	Número de Conceptos favorables		0	Número de Conceptos desfavorables		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si	0	Número de Folios anejados de procedimiento de campo		0	Número de Conceptos pendientes		0	Número de Conceptos pendientes		0	
¿Se realizó compromiso de bienestar?		Si	0										